



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS.

**Número del oficio:** DTPF/OP89/2014

*“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”*

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para la Promoción Turística de Playas de Rosarito, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2013.

Mexicali, Baja California, a 2 de diciembre de 2014.

**DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso para la Promoción Turística de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS.

**Número del oficio:** DTPF/OP89/2014

*“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”*

.... 2

economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal de 2013, fungió como Vocal Ejecutivo de la Entidad el C. Daniel Alfredo Torres Ramírez por el período del 1 de enero al 30 de octubre de 2013 y el C. César Rivera González por el período del 2 al 31 de diciembre de 2013. Es de señalarse que durante el periodo del 31 de octubre al 1 de diciembre la Entidad no conto con Vocal Ejecutivo y quien realizó las funciones como Encargado de Despacho fue la C. Martha Elena Franco Aldrete.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número 19/14, de fecha 26 de marzo de 2014, el C. César Rivera González, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/0402/2014, de fecha 31 de marzo de 2014.

Con fecha 27 de enero de 2014, mediante oficio número DTPF/001/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Vocal Ejecutivo del Fideicomiso del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS.

**Número del oficio:** DTPF/OP89/2014

*“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”*

.... 3

Entidad mediante los oficios números DTPF/087/2014 y DTPP/108/2014 de fechas 27 de mayo y 4 de junio de 2014, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 36/14 y 39/14 ambos de fecha 2 de junio de 2014, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. César Rivera González, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTPF/114/2014 y DTPP/149/2014 de fechas 10 de junio y 20 de junio de 2014, respectivamente, se requirió la presencia del Vocal Ejecutivo o de representantes del Fideicomiso en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 19 y 30 de junio de 2014 CC. Lic. Anissie Tatiana Erin Rosete Cervantes, C.P. Martha Elena Franco Aldrete y C.P. Ricardo López Alba, en su carácter de Gerente, Coordinador Administrativo y Asesor Externo Contable de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Ex Vocal Ejecutivo del Fideicomiso el C. Lic. Daniel Alfredo Torres Ramírez, por el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2013, mediante los oficios números DTPF/181/2014 y DTPF/205/2014 de fechas 15 de julio y 12 de agosto de 2014, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de escrito de fecha 14 de agosto de 2014, remitido al Órgano de Fiscalización Superior.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se requirió la presencia del Ex Vocal Ejecutivo de la Entidad el C. Lic. Daniel Alfredo Torres Ramírez, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficio número DTPF/310/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión, sin embargo no atendió a dicho requerimiento.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS.

**Número del oficio:** DTPF/OP89/2014

*“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”*

.... 4

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2013, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

### **O P I N I Ó N:**

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Fideicomiso para la Promoción Turística de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

El Fideicomiso no ha recuperado adeudo por \$7,090 dólares americanos que valuados al tipo de cambio de \$13.06 al cierre del ejercicio equivalen a \$92,632, provenientes de diciembre de 2006 a cargo del C. Lic. José Javier Sánchez Sánchez quien se venía desempeñando como Gerente General, mismo que sin notificación alguna y para efectos personales dispuso de dichos recursos a través de dos “money orders” americanos de la Empresa Money Gram, los cuales fueron cobrados personalmente por el funcionario, entregando únicamente al Fideicomiso copias fotostáticas de los mismos a nombre de KGTV para cubrir momentáneamente el desvío de dinero, para lo cual el Fideicomiso promovió Averiguación Previa bajo el expediente No. 1256/07/AP por delito de fraude.

Además, a la fecha no se ha recuperado adeudo por \$ 80,000 a cargo del C. Marco Antonio Quiroz Hiniestra, Promotor del Carnaval Rosarito 2007, cantidad que el Fideicomiso otorgó por concepto de apoyo a la promoción de dicho Carnaval, sin haberse obtenido el soporte documental que sustente la erogación realizada en esa fecha. Cabe señalar que el Fideicomiso promovió Averiguación Previa bajo el expediente No. 11310/07/206/CO en contra del C. Marco Antonio Quiroz Hiniestra.

Adicionalmente se observó Cuenta por Cobrar a nombre de José Javier Sánchez Sánchez por un monto de \$ 10,267, con antigüedad mayor a un año, sin que a la fecha se haya recuperado.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTÓNOMOS.

**Número del oficio:** DTPF/OP89/2014

*“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”*

.... 5

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la salvedad anteriormente citada, deberá notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/LRGC/BLGS\*Josefina\*\*